



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0210 DE 20 AGO. 2013

()

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0160 del 17 de julio de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0152 de 1998 y los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0160 del 17 de julio de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48. 856 del 19 de julio de 2013, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación administrativa con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambres de acero clasificadas en las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, originarios de países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 del Decreto 0152 de 1998 y en el artículo 3 de la Resolución 0160 del 17 de julio de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, el 24 de julio de 2013 envió comunicaciones a las Embajadas de la India, México, Brasil, Trinidad y Tobago República Bolivariana de Venezuela y España en Colombia, informando la apertura de la investigación y las direcciones de Internet para descargar la citada resolución y los cuestionarios, para su divulgación y distribución entre los productores y exportadores de dicho país, así como a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y poder contar con los elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales, de conformidad con los términos de ley, podrán responder a más tardar el 6 de septiembre de 2013.

Que el productor y exportador extranjero ARCELORMITTAL LAS TRUCHAS S.A. DE C.V. – AM MÉXICO, a través de comunicación enviada por correo electrónico del 13 de agosto de 2013, solicitó ampliar en ocho (8) días el término para dar respuesta a los cuestionarios enviados el día 24 de julio de 2013 por la Subdirección de Prácticas Comerciales, aduciendo entre otros hechos que por ser una empresa multinacional, la información se encuentra ubicada en diversas oficinas dentro y fuera del territorio mexicano y dada la complejidad y gran cantidad de información que deben analizar para responder el cuestionario, logísticamente necesitan varios días para hacer una valoración correcta y posterior envío de la información.

Que en igual sentido, los representantes legales de las empresas importadoras G y J FERRETERIAS S.A. y ALAMBRES Y MALLAS S.A., solicitaron ampliar en veinte (20) días el término para dar respuesta a los cuestionarios en comento, en atención al gran volumen de información solicitada y la documentación que deben anexar al cuestionario.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 0152 de 1998, es procedente prorrogar el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta por ocho (8) días hábiles más, por una sola vez y para todas las partes interesadas que pretendan atender la convocatoria.

Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0160 del 17 de julio de 2013

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 18 de septiembre de 2013, el cual estaba previsto inicialmente hasta el 6 de septiembre de 2013.

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 18 de septiembre de 2013, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa por salvaguardia, abierta mediante la Resolución 0160 del 17 de julio de 2013.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 AGO. 2013



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA